



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso los caminos públicos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS

Artículo 1.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1.a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter público.

Artículo 2.

Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal. Son caminos municipales de dominio público los incluidos en la relación del anexo de la presente Ordenanza, siendo sus características las que en él figuran, clasificados por categoría según su importancia (primera, segunda y tercera categoría).

- Los incluidos en la categoría primera tienen un ancho mínimo de ocho metros de firme.
- Los incluidos en la categoría segunda tienen un ancho mínimo de cinco metros de firme.
- Los incluidos en la categoría tercera tienen un ancho mínimo de tres metros de firme.

Las medidas establecidas en el párrafo anterior se refieren al ancho mínimo, sin que altere con la entrada en vigor de la presente Ordenanza la mayor anchura que hasta la fecha tuvieran otros caminos por hecho o por derecho.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo.

I. USO

Artículo 3.

La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, libre y general, tanto para personas como para animales y vehículos. Por ello queda prohibido impedir el libre acceso de paso por ellos, incluyendo dicha prohibición cualquier práctica cuyo fin sea el de no permitir el uso general, tanto para personas como para animales y vehículos.

Se establece una limitación de velocidad a 20 Km/h para el tránsito de vehículos a motor y bicicletas por los caminos municipales.

Artículo 4.

No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público.

Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando, por actos u omisiones que le sean imputables, causen obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado cualquiera que lo deteriore y obstaculice, sea o no propietario colindante.

Artículo 5.

La Administración municipal podrá acordar la imposición de contribuciones especiales cuando la ejecución de las obras que se precisen para su mantenimiento o mejora resulte la obtención de un beneficio para las personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

Artículo 6.

El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilizaciones de ocio y de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos y otros fines similares.



El Ayuntamiento velará para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia y conservación del medio ambiente, prevención y extinción de incendios y de protección civil.

Artículo 7.

Toda actuación que suponga alteración, transformación o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público, cerramientos y obras, está sometido a autorización previa del Ayuntamiento. Igualmente queda sometida a autorización previa del Ayuntamiento toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Artículo 8.

Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas lindando con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por el Ayuntamiento del respeto a las características del camino y alineación del vallado respecto al eje del camino, respetando su anchura con arreglo a la legislación urbanística y la presente Ordenanza. Estas licencias quedan sometidas al régimen general de licencias de obras reguladas en la legislación urbanística e impuesto sobre construcciones. Las distancias mínimas de edificación y vallado respecto al eje del camino, serán las siguientes:

a) Línea de vallado con alambra o similar:

–A cinco metros y medio del eje central del camino, en los de primera categoría.

–A cuatro metros y medio del eje central del camino, en los de segunda categoría.

–A tres metros y medio del eje central del camino, en los de tercera categoría.

b) Las distancias mínimas de edificaciones de cualquier tipo respecto del eje de la calzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, será de 15 metros, en todos los caminos, cualquiera que sea su categoría.

c) Las plantaciones de árboles y cultivos leñosos que lindan con caminos de dominio público municipal se realizarán a las siguientes distancias a fin de evitar roturaciones del camino a la hora de pasar con los arados entre la planta y el camino:

–A seis metros y medio del eje central del camino, en los de primera categoría.

–A cinco metros y medio del eje central del camino, en los de segunda categoría.

–A cuatro metros y medio del eje central del camino, en los de tercera categoría,

Artículo 9.

Se considera asimismo del dominio público, además de los terrenos ocupados por el camino, sus elementos funcionales tales como apeaderos, abrevaderos y análogos.

II. LICENCIAS

Artículo 10.

En el otorgamiento de autorización de actos y ocupaciones descritas en el artículo 8, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general, como fines del camino público pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculos o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización, condicionará el ejercicio de lo prioritario al respeto de las características del camino. En ningún caso se entenderá otorgada la licencia por silencio administrativo.

Artículo 11.

No podrá procederse a ningún cerramiento ni instalación limitativa alguna de uso en los caminos, quedando en todo caso condicionada a la comprobación de su procedencia y a la obtención de la previa licencia.

Artículo 12.

La autorización o licencia se entiende otorgada salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

Artículo 13.

Toda solicitud de autorización para intervención en camino público con obra, o utilización privativa del mismo o limitativa del uso general, deberá ir acompañada de memoria técnica con descripción de la obra, instalación o aprovechamiento, incluyendo medidas, características detalladas, presupuesta y finalidad.

**Artículo 14.**

El Ayuntamiento procederá a realizar las verificaciones, previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 15.

Cualquier instalación que suponga un cerramiento para impedir la salida o entrada de animales deberá necesariamente, poseer un sistema que pueda ser manejado por persona, posibilitando su acceso en cualquier momento, no pudiendo tener llaves o candados que impidan su rápida apertura al usuario.

No pueden realizarse instalaciones de los llamados «Pasos canadienses» en caminos públicos. Las instalaciones de ese tipo deberán hacerse, si se desea, por alguna desviación lateral en el interior de la finca y en terreno de propiedad particular.

Artículo 16.

Las autorizaciones podrán revocarse en los siguientes casos:

- Por impago de la tasa o precio público que proceda.
- También en infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza y en el resto de la legislación estatal o autonómica reguladora de la materia.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

IV. VIGILANCIA, CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 17.**

La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación general y la específica de caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento de Los Navalucillos, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las ocupaciones, usurpaciones, agresiones, vertidos o cualesquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

Artículo 18.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de dominio público y los particulares, cuyos límites apareciesen imprecisos sobre los que existieren indicios de usurpación.

Artículo 19.

Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza las acciones y omisiones que supongan la vulneración de cualquiera de sus preceptos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales que correspondan ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 20.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves, y leves.

20.1. Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones y omisiones:

- a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquél.
- b) La ocupación de los caminos mediante vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado.
- c) La ejecución de obras, vallado de fincas o plantación de árboles y setos que se efectúen sin respetar las distancias contempladas en la presente ordenanza.
- d) Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo, ya sea con nivelado, ya sea con tierra del desmonte, que deberá ejecutarse con un ángulo máximo de 30 grados.
- e) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.
- f) Ejecutar cualesquiera obras en los caminos que perjudiquen o menoscaben gravemente el firme de los mismos.
- g) Circular por los caminos con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos de más de 10 toneladas



de masa máxima administrada, salvo autorización otorgada por el Ayuntamiento para aprovechamientos específicos o señalización distinta del mismo.

h) Circular por los caminos a velocidad superior a 20 km/h.

i) Circular por los caminos sin la correspondiente licencia, cuando ésta sea preceptiva para utilizar el camino de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualesquiera otra semejante.

j) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

20.2.- Constituyen infracción grave las siguientes acciones y omisiones:

a) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.

b) Efectuar labores en fincas lindantes con un camino, dando la vuelta en el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.

c) Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.

d) Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen un peligro para la circulación.

e) Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias en cualquier camino.

f) Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus cunetas.

g) Realizar surcos o zanjas en las cunetas de los caminos, que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.

h) Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute de cualquier camino.

i) Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.

20.3. Constituyen infracción leve las acciones y omisiones tipificadas en el apartado anterior cuando por su escasa entidad para la conservación del camino o poca trascendencia para la seguridad de personas y cosas, no puedan ser calificadas como graves.

Artículo 21.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la conservación y estado del camino y el impacto ambiental de las mismas, atendiendo a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que el infractor hubiera obtenido de su conducta.

La cuantía de las sanciones, complementando y adaptando el sistema de infracciones y sanciones establecido en las leyes sectoriales, no podrán suponer nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de éstas.

La cuantía de las sanciones por infracción de la presente ordenanza no podrá exceder el siguiente límite:

a) Infracciones leves, hasta 750,00 euros.

b) Infracciones graves, hasta 1.500,00 euros.

c) Infracciones muy graves hasta 3.000,00 euros.

Artículo 22.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Artículo 23.

Se consideran responsables solidarios de las infracciones, tanto sus ejecutores materiales, como los promotores de dichas infracciones.

Sin perjuicio las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder, el infractor deberá reparar el daño causado. Dicha reparación tendrá como por objeto la restauración del camino al estado previo a la comisión de la infracción. En el supuesto de no poderse restaurar el daño en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación del camino por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa, todo ello, siguiendo lo preceptuado en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

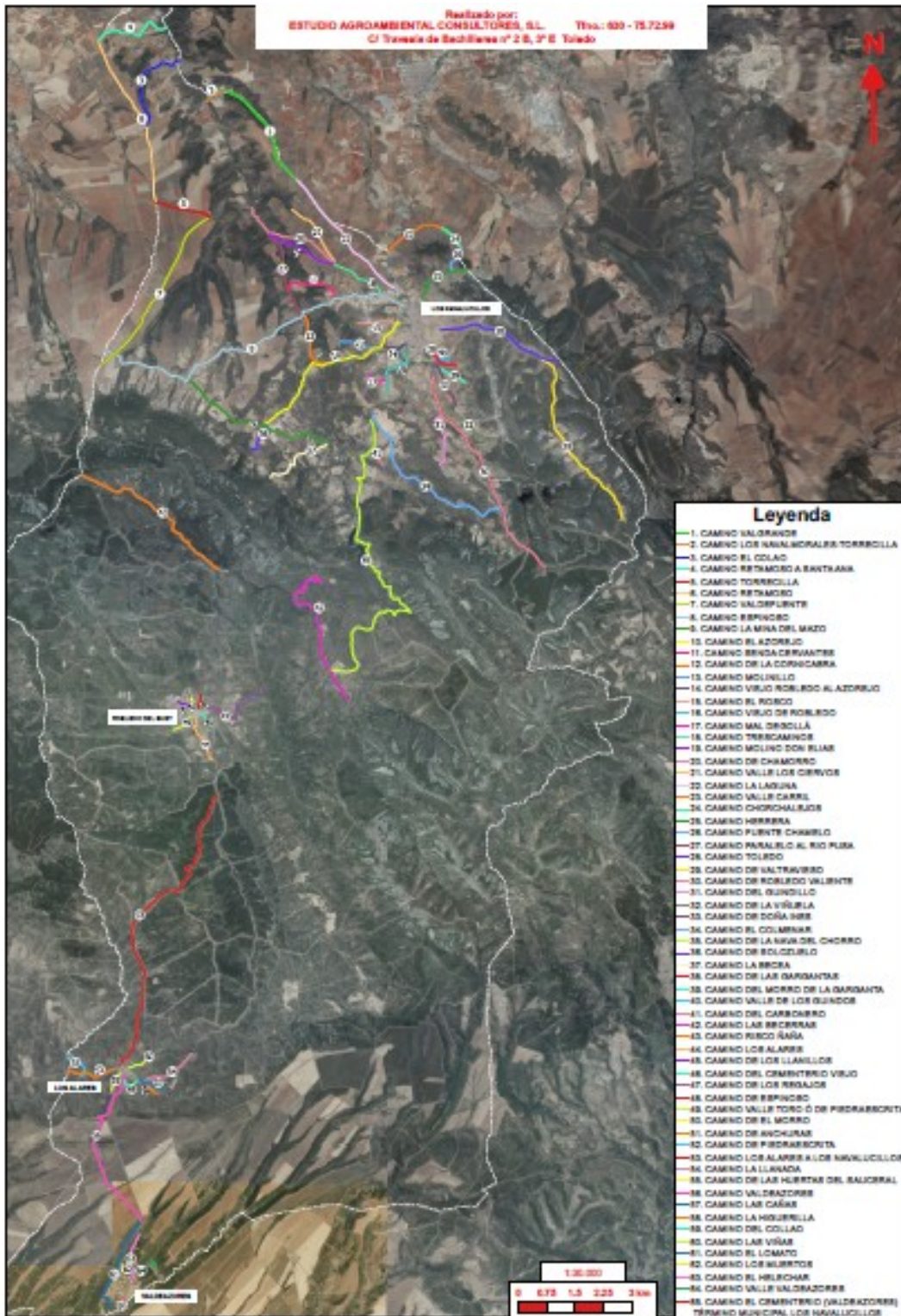
Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, el Ayuntamiento de Los Navalucillos podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente.

La cuantía de cada una de dichas multas coercitivas no superará el 20% de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Artículo 24.

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión del coste al infractor.

ANEXO





Código	Municipio	Nombre			
NAV 01	Los Navalucillos	CAMINO VALGRANDE			
Inicio:	Camino de Santa Ana de Pusa a Espinoso				
Termina:	Camino de Los Navalmorales a Torrecilla				
Longitud:	3.100 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta pequeños tramos en mal estado. Presenta cuneta. A partir del km 1,5 ésta presenta matorral.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 02	Los Navalucillos	CAMINO LOS NAVALMORALES - TORRECILLA			
Inicio:	Camino Labrantina (término Los Navalmorales)				
Termina:	Río Pusa.				
Longitud:	600 metros	Anchura:	5 metros	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Actualmente termina en el río Pusa, pero éste continúa, aunque habría que deslindar y definir el trazado.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 03	Los Navalucillos	CAMINO COLAO			
Inicio:	Río Pusa				
Termina:	Camino de Retamoso				
Longitud:	2.550 metros	Anchura:	4 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:					

Código	Municipio	Nombre			
NAV 04	Los Navalucillos	CAMINO RETAMOSO - SANTA ANA DE PUSA			
Inicio:	Río Pusa				
Termina:	Cruce Camino Retamoso				
Longitud:	2.250 metros	Anchura:	5 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Definir trazado.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 05	Los Navalucillos	CAMINO TORRECILLA			
Inicio:	Carretera de Espinoso del Rey. pK. 8,2.				
Termina:	Cruce Camino de Retamoso				
Longitud:	1.500 metros	Anchura:	7 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Está asfaltado en su totalidad. Presenta cuneta				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 06	Los Navalucillos	CAMINO RETAMOSO			
Inicio:	Cruce Camino Torrecilla de la Jara				
Termina:	Cruce con Camino de Santa Ana de Pusa				
Longitud:	4.650 metros	Anchura:	7 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Está asfaltado en su totalidad. Presenta cuneta				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 07	Los Navalucillos	CAMINO DE VALDEFUENTE Ó DE LA RUDA			
Inicio:	Carretera de Espinoso del Rey. pK 8,27				
Termina:	Término de Torrecilla de la Jara				
Longitud:	4.900 metros	Anchura:	5 metros + cunetas	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cunetas.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 08	Los Navalucillos	CAMINO DE ESPINOSO DEL REY			
Inicio:	C/ Carrera de los Caballos				
Termina:	Término de Torrecilla de la Jara				
Longitud:	9.300 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 09	Los Navalucillos	CAMINO DE LA MINA DEL MAZO			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 11,7				
Termina:	Camino de Espinoso del Rey				
Longitud:	4.200 metros	Anchura:	6 metros + cunetas	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cunetas				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 010	Los Navalucillos	CAMINO DEL AZOREJO			
Inicio:	C/ Agua				
Termina:	Camino de La Mina del Mazo				
Longitud:	5.000 metros	Anchura:	7 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 011	Los Navalucillos	CAMINO SENDA CERVANTES			
Inicio:	Camino de Espinoso del Rey				
Termina:	Río Pusa				
Longitud:	1.600 metros	Anchura:	3,5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Presenta Trazado incompleto. Hay que definir el trazado.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 012	Los Navalucillos	CAMINO DE LA CORNICABRA			
Inicio:	Camino de Espinoso del Rey				
Termina:	Camino del Azorejo				
Longitud:	1.650 metros	Anchura:	7 metros	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Nombre			
NAV 013	Los Navalucillos	CAMINO MOLINILLO			
Inicio:	Camino del Azorejo				
Termina:	Raña del Molinillo				
Longitud:	900 metros	Anchura:	4 metros	Categoría:	SDEGUNDA
Observaciones:					

Código	Municipio	Nombre			
NAV 014	Los Navalucillos	CAMINO VIEJO DE ROBLEDO AL DEL AZOREJO			
Inicio:	Camino Viejo de Robledo del Buey				
Termina:	Camino del Azorejo				
Longitud:	700 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 015	Los Navalucillos	CAMINO EL ROSCO			
Inicio:	Camino del Azorejo				
Termina:	Paraje Las Vegas.				
Longitud:	1.000 metros	Anchura:	3,5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	El final se ha tomado en 2 encinas que hay a ambos lados.				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 016	Los Navalucillos	CAMINO VIEJO DE ROBLEDO			
Inicio:	Camino Viejo de Robledo del Buey				
Termina:	Carretera Robledo del Buey. pK. 9,4				
Longitud:	1.800 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 017	Los Navalucillos	CAMINO MAL DEGOLLÁ			
Inicio:	Camino Viejo de Robledo del Buey				
Termina:	Collao de Las Ánimas				
Longitud:	650 metros	Anchura:	4 metros + cuneta	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Presenta cuneta en parte de su trazado.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 018	Los Navalucillos	CAMINO TRECAMINOS			
Inicio:	Camino Espinoso del Rey				
Termina:	Confluencia de los tres caminos				
Longitud:	1.500 metros	Anchura:	5 metros	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Nombre			
NAV 019	Los Navalucillos	CAMINO MOLINO DE DON ELIAS			
Inicio:	Camino Trescaminos				
Termina:	Camino Paralelo al Río Pusa				
Longitud:	2.100 metros	Anchura:	3,5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Una vez iniciado su recorrido y tras andar unos 550 metros presenta una cadena.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 020	Los Navalucillos	CAMINO DE CHAMORRO			
Inicio:	Camino Tres Caminos				
Termina:	Puente sobre la carretera de Espinoso del Rey, pk 6,4				
Longitud:	2.850 metros	Anchura:	3 y 5 metros	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Tramo A: Desde el puente a intersección la anchura es de 3 metros. Tramo B: Desde el punto anterior hasta los tres caminos la anchura de 5 metros.				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 021	Los Navalucillos	CAMINO VALLE LOS CIERVOS			
Inicio:	Camino Tres Caminos				
Termina:	Carretera de Espinoso del Rey. pK 4,25				
Longitud:	1.900 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 022	Los Navalucillos	CAMINO LA LAGUNA			
Inicio:	C/ Carrera de los Caballos				
Termina:	Cruce de Camino Valgrande – Camino Santa Ana de Pusa				
Longitud:	4.000 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	3,6 km están asfaltado. 0,4 km en tierra.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 023	Los Navalucillos	CAMINO VALLE CARRIL			
Inicio:	Carretera Los Navalmorales. pK 3,85				
Termina:	Cruce Camino de Los Chorchalejos				
Longitud:	1.600 metros	Anchura:	5 metros + cunetas	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Asfaltado en su totalidad. Presenta cunetas.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 024	Los Navalucillos	CAMINO DE LOS CHORCHALEJOS			
Inicio:	Camino Valle Carril				
Termina:	Labranza de la Reguera				
Longitud:	700 metros	Anchura:	6 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 025	Los Navalucillos	CAMINO DE HERRERA			
Inicio:	C/ Nuestra Sra. de Herrera				
Termina:	Limite Término Municipal ó El Portachuelo.				
Longitud:	1.400 metros	Anchura:	7 metros	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Tramo A: Desde el inicio y en 500 metros está asfaltado. Tramo B: A continuación en 900 metros está en tierra.				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 026	Los Navalucillos	CAMINO FUENTE EL CHAMELO			
Inicio:	Camino de Herrera				
Termina:	Labranza de la Reguera				
Longitud:	750 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 027	Los Navalucillos	CAMINO PARALELO AL PUSA			
Inicio:	Camino de Espinoso del Rey				
Termina:	Camino Chamorro o Vía Pecuaria				
Longitud:	2.550 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Nombre			
NAV 028	Los Navalucillos	CAMINO TOLEDO			
Inicio:	C/ Toledo (Núcleo Urbano)				
Termina:	Collado Monte Hueco				
Longitud:	3.400 metros	Anchura:	4 a 5 m + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta anchura variable. Unos 500 metros presenta una anchura de unos 4 metros y el resto del trazado 5 metros.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 029	Los Navalucillos	CAMINO DE VALTRAVIESO			
Inicio:	Cruce Camino Toledo				
Termina:	Postuero La Vaqueriza				
Longitud:	5.200 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 030	Los Navalucillos	CAMINO DE ROBLEDO VALIENTE			
Inicio:	Carretera Robledo del Buey pk 7,83				
Termina:	Arroyo de Robledo Valiente				
Longitud:	6.100 metros	Anchura:	5 a 6 m. + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta un tramo de unos 700 metros con una anchura de 5 metros, del resto presenta una anchura de 6 metros. Presenta cuneta.				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 031	Los Navalucillos	CAMINO DEL GUINDILLO			
Inicio:	Camino de Robledo Valiente				
Termina:	Fuente Sastre				
Longitud:	1.700 metros	Anchura:	5 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Desde Fuente Sastre ó desde la puerta de la yeguada el camino está perdido.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 032	Los Navalucillos	CAMINO LA VIÑUELA			
Inicio:	Camino de Robledo Valiente				
Termina:	Arroyo de La Viñuela				
Longitud:	1.750 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 033	Los Navalucillos	CAMINO DE DOÑA INÉS			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 7,5				
Termina:	Camino La Viñuela				
Longitud:	1.500 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 034	Los Navalucillos	CAMINO EL COLMENAR			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 10,09				
Termina:	Camino de Robledo Valiente (Los Lagares)				
Longitud:	5.100 metros	Anchura:	6 metros + cuneta	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Desde la intersección del Camino de Robledo hasta reguero El Colmenar está muy malo. Longitud aprox. 500 metros y anchura 3 metros. Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 035	Los Navalucillos	CAMINO DE LA NAVA DEL CHORRO			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 10,22				
Termina:	Camino de Las Becerras al Chorro				
Longitud:	3.150 metros	Anchura:	4 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	La longitud reflejada ha sido tomada hasta la entrada de la Presa. Este camino presenta una longitud total de 10.400 metros, que es la representada en el plano. Presenta cuneta.				



Código	Municipio	Nombre			
NAV 036	Los Navalucillos	CAMINO DE SOLOZUELO			
Inicio:	Camino de La Mina del Mazo				
Termina:	Altura del Solozuelo				
Longitud:	700 metros	Anchura:	3 metros + cuneta	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Presenta tramos con cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 037	Los Navalucillos	CAMINO LA BECEA			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 11,73				
Termina:	Paraje Fuente Los Perros				
Longitud:	1.900 metros	Anchura:	4 metros + cunetas	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Desde la carretera hasta el final de los chalets está en muy mal estado. Longitud aprox. Unos 300 metros. Presenta 2 cunetas.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 038	Los Navalucillos	CAMINO LAS GARGANTAS			
Inicio:	Parque Cerrillo La Fuente				
Termina:	Arroyo de la Garganta				
Longitud:	900 metros	Anchura:	5 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Hemos considerado el final del camino en la bifurcación.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 039	Los Navalucillos	CAMINO EL MORRO DE LA GARGANTA			
Inicio:	Camino de Doña Inés				
Termina:	Zona de olivares				
Longitud:	800 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Como final del trazado se ha considerado el sopie del morro. Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 040	Los Navalucillos	CAMINO VALLE LOS GUINDOS			
Inicio:	Camino Las Gargantas				
Termina:	Arroyo de la Pedriza				
Longitud:	300 metros	Anchura:	3,5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					



Código	Municipio	Nombre			
NAV 041	Los Navalucillos	CAMINO DEL CARBONERO			
Inicio:	Camino de La Nava del Chorro				
Termina:	Arroyo del Colmenar				
Longitud:	600 metros	Anchura:	4 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Nombre			
NAV 042	Los Navalucillos	CAMINO LAS BECERRAS			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pk 16,5				
Termina:	Caseta Información del Parque Nacional de Cabañeros				
Longitud:	5.320 metros	Anchura:	7 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Nombre			
NAV 043	Los Navalucillos	CAMINO DEL RISCO ÑAÑA			
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 19,3				
Termina:	Collado del Risco Ñaña				
Longitud:	4.900 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 044	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO LOS ALARES		
Inicio:	Carretera de Navaltoril. pK 9,80				
Termina:	Carretera Los Alares. pK 25,9				
Longitud:	1.500 metros	Anchura:	3,5 – 5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Comienza con una anchura de 5 metros hasta llegar al río Pusa, a partir de aquí hasta el final presenta una anchura de 3,5 metros.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 045	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO DE LOS LLANILLOS		
Inicio:	Plaza del Caño				
Termina:	Restos de pared de piedra				
Longitud:	300 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Se toma como final de su trazado los restos de pared de piedra, donde además existen actualmente unas olivas pequeñas.				



Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 046	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO DEL CEMENTERIO VIEJO		
Inicio:	Carretera de Navaltoril. pk 9,90				
Termina:	Carretera Los Alares. pk 25				
Longitud:	400 metros	Anchura:	4 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 047	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO DE LOS REGAJOS		
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey. pK 24,5				
Termina:	Collado de la Ermita				
Longitud:	2.250 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Presenta algunos tramos en mal estado y dificultosos.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 048	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO DE ESPINOSO DEL REY		
Inicio:	C/ Machaderas (A la altura del transformador)				
Termina:	En el alto del cerro en la intersección de varios caminos.				
Longitud:	365 metros	Anchura:	2 a 5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Comienza a unos 70 metros del transformador. Se ha tomado como final lo alto del cerro en la intersección de varios caminos. No practicable para vehículos a motor. Anchura variable a lo largo del trazado, siendo ésta de 2 a 5 metros.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 049	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO VALLE TORO ó DE PIEDRAESCRITA		
Inicio:	Colegio (parte de atrás junto al patio)				
Termina:	Río Pusa				
Longitud:	600 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 050	Los Navalucillos	Robledo del Buey	CAMINO DE EL MORRO		
Inicio:	Plaza del Caño				
Termina:	Hito de color azul (Zona de olivares)				
Longitud:	250 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	El final del camino se ha tomado un hito pintado de color azul. Hay varios olivares en las proximidades.				



Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 051	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO DE ANCHURAS		
Inicio:	C/ Camino de Anchuras				
Termina:	Limite término municipal de Anchuras				
Longitud:	1.200 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Está asfaltado en su totalidad. Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 052	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO DE PIEDRAESCRITA		
Inicio:	Camino de Anchuras				
Termina:	Río Carabillo.				
Longitud:	700 metros	Anchura:	4 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 053	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO LOS ALARES A LOS NAVALUCILLOS		
Inicio:	Carretera de Robledo del Buey a Los Alares. pK 26,9				
Termina:	Pueblo Los Alares				
Longitud:	8.800 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	PRIMERA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 054	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO LA LLANADA		
Inicio:	Camino de Las Escuelas				
Termina:	Carretera de Los Alares a Robledo del Buey. pK 35,5				
Longitud:	1.400 metros	Anchura:	4 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 055	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO DE LAS HUERTAS DEL SAUCERAL		
Inicio:	C/ Cañada				
Termina:	Río Estenilla				
Longitud:	500 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	A partir del Río Estenilla, su trazado está perdido.				



Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 056	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO DE VALDEAZORES		
Inicio:	Plaza Eras				
Termina:	Camino "El Lomato"				
Longitud:	4.900 metros	Anchura:	3, 5 a 6,5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Anchura variable. El tramo más cercano al pueblo presenta unos 3,5 metros de anchura y a medida que nos alejamos se incrementa a 6,5 metros. El puente sobre el río Estenilla está caído, dando lugar a 2 tramos inconexos; Tramo A: Arranca del pueblo hasta el Río Estenilla. Tramo B: Parte desde la otra orilla del río Estenilla hasta los Canteros Cumbre Estenilla. En este punto presenta una puerta discurriendo por la finca "Raña de Valdeazores" hasta llegar al final de su trazado en la intersección con el camino "El Lomato", donde presenta otra puerta con condado.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 057	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO LAS CAÑÁS		
Inicio:	Camino de las Escuelas				
Termina:	Carretera Valdeazores. pk 37,6				
Longitud:	750 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 058	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO LA HIGUERILLA		
Inicio:	Cruce camino Las Cañas				
Termina:	Paraje La Higuera				
Longitud:	400 metros	Anchura:	3 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 059	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO DEL COLLAO		
Inicio:	Camino de Valdeazores				
Termina:	Camino de Las Escuelas				
Longitud:	550 metros	Anchura:	3,5 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:					



Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 060	Los Navalucillos	Los Alares	CAMINO LAS VIÑAS		
Inicio:	C/ Era Alta.				
Termina:	Paraje Hocecilla (Zona de olivares).				
Longitud:	700 metros	Anchura:	3 -4 metros	Categoría:	TERCERA
Observaciones:	Anchura variable. Más estrecho en su salida unos 3 metros para alcanzando los 4 metros.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 061	Los Navalucillos	Valdeazores	CAMINO EL LOMATO		
Inicio:	Carretera Robledo del Buey – Valdeazores. pK 42,77				
Termina:	Camino Estomiza				
Longitud:	2.850 metros	Anchura:	5 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 062	Los Navalucillos	Valdeazores	CAMINO LOS MUERTOS		
Inicio:	Carretera Robledo del Buey – Valdeazores. pk 44,2				
Termina:	Camino Lomato				
Longitud:	450 metros	Anchura:	3,5 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:					

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 063	Los Navalucillos	Valdeazores	CAMINO EL HELECHAR		
Inicio:	C/ San Lorenzo				
Termina:	Toma de agua del Helechar				
Longitud:	1.350 metros	Anchura:	3,5 metros + cuneta	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Presenta cuneta.				

Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 064	Los Navalucillos	Valdeazores	CAMINO VALLE VALDEAZORES		
Inicio:	Camino El Helechar				
Termina:	Collao del olivar				
Longitud:	800 metros	Anchura:	4 metros	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:					



Código	Municipio	Pedanía	Nombre		
NAV 065	Los Navalucillos	Valdeazores	CAMINO EL CEMENTERIO		
Inicio:	C/ San Lorenzo				
Termina:	Cementerio				
Longitud:	100 metros	Anchura:	5 metros + cuneta	Categoría:	SEGUNDA
Observaciones:	Presenta cuneta				

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Navalucillos, 29 de noviembre de 2018.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

N.º I.-5952